

el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1706/90, interpuesto por don Enrique Lafita Sevo.

En el recurso núm. 1706/90 interpuesto por D. Enrique Lafita Sevo, se ha dictado sentencia con fecha 2.12.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Enrique Lafita Sevo, contra lo desestimación tácita por silencio del recurso de reposición deducido contra resolución de la Dirección General de Personal, de la Junta de Andalucía, fecha 10.2.89, que le impuso como sanción disciplinaria tres años de suspensión de funciones, declaramos la nulidad de ambas resoluciones, tácita y expresa, por no ajustadas al Ordenamiento Jurídico, y reconocemos el derecho del actor a ser repuesto en su cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes Aplicadas de Sevilla, con todos derechos y efectos desde la fecha en que fue separado, y, consecuentemente, deberá practicarse la correspondiente liquidación de haberes dejados de percibir por el recurrente, desde la fecha en que fue separado».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de marzo de 1992.- El Consejero, P.D. IO. de 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoo expediente para la inscripción específica en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz del bien mueble denominado Custodia Procesional conservado en la Catedral de Baeza (Jaén).

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del bien mueble denominado: " Custodia Procesional ", de la Catedral de

Baeza, Jaén, obra maestra de la orfebrería andaluza, una excepcional pieza de asiento, realizada en plata y cobre dorado, cuya ejecución se llevó a cabo en los primeros años del siglo XVIII, por el orfebre antequerano Gaspar Núñez de Castro y que puede relacionarse tipológicamente con las obras del orfebre sevillano Juan de Arfe. Se trata de una obra de arte de gran riqueza y sin duda la pieza de orfebrería más famosa de toda la provincia de Jaén.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del bien mueble denominado " Custodia Procesional " de la Catedral de Baeza, en Jaén, cuya identificación y descripción literal figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho bien mueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

3º.- Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad o ubicación del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

4º-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

5º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de enero de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

AUTORES : GASPAR Y JERÓNIMO NUÑEZ DE CASTRO Y GASPAR CORREA

TITULO: CUSTODIA PROCESIONAL

MEDIDAS: ALTURA, 220 CM.; DIAMETRO DEL BASAMENTO, 80 CM. APROX.;
DIAMETRO DEL VIRIL; 11 CM.

FECHA: Entre 1701 y 1714

MATERIALES: PLATA EN SU COLOR. REMATE, PIE DEL VIRIL, SERAFINES, FLOREROS Y RELIEVES SON DE BRONCE.

MARCAS: NO TIENE

DESCRIPCION

Se trata de una custodia de asiento organizada en tres cuerpos decrecientes con base circular.

El primer cuerpo tiene pequeños entrantes, que interrumpen la circunferencia entre cada pareja de columnas. Este cuerpo descansa sobre un basamento adornado con relieves de diversos temas, sobre el que se levantan doce columnas dobladas por otras doce encima de altos pedestales decorados.

Las columnas exteriores son de tipo corintio y las interiores salomónicas. Por encima de los capiteles de las primeras van entablamentos de frisos y cornisas muy sobresalientes, y las segundas, más bajas, sostienen arcos de medio punto. En el interior de este primer cuerpo se ubica una estatua de la Virgen y sobre ella al igual que en los intercolumnios, penden campanas. Encima de la cornisa corre una balaustrada que lleva por fuera unos pedestales casi cúbicos con querubines en sus caras e imágenes de apóstoles sobre peanas que apoyan en aquellos.

El segundo cuerpo lleva un basamento con relieves ornamentales que sostiene los pedestales que sirven de apoyo a doce columnas corintias; van dobladas interiormente por otras tantas salomónicas. Los entablamentos exteriores y arcos interiores son similares a los del primer cuerpo. En el interior de este cuerpo se cobija el viril de sol con cerco muy

adornado. Por encima de la cornisa hay pedestales con peanas superpuestas en las que van figuras de ángeles.

El tercer cuerpo es semejante a los anteriores; los frentes del basamento se decoran con relieves del Antiguo y Nuevo Testamento. En el interior se ubica una estatua de San Miguel. Las columnas exteriores van cubiertas con decoración vegetal y las interiores son salomónicas; sobre la cornisa y encima de pedestales corridos apoyan parejas de jarrones. Este tercer cuerpo se remata con una cúpula de perfil apuntado calada y gallonada con decoración vegetal. La cúpula culmina en un ástil que sostiene la figura de la Fe con estandarte en una mano y cáliz con la Sagrada Forma en la otra.

Desde el punto de vista tipológico, la Custodia responde a los planteamientos estéticos que Juan de Arfe materializara en la custodia de la Catedral de Sevilla. Modelo y proporciones serán seguidos por Núñez de Castro en la obra baezana en un momento histórico de ausencia de fuerza creadora en la orfebrería española, incapaz de transformar la tipología establecida.

RESOLUCION de 29 de enero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado edificio núm. 7 de la calle Tetuón (Atenea de Sevilla), en Sevilla.

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.